


CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE HUELVA Y CÁDIZ PARA DESARROLLAR EL TÍTULO OFICIAL CONJUNTO DE MÁSTER EN GÉNERO, IDENTIDAD Y CIUDADANÍA

Las universidades de Huelva y Cádiz, conscientes de la importancia de facilitar una formación avanzada orientada a cualificar recursos humanos que impulsen la docencia, la investigación y la transferencia, consideran necesario favorecer la cualificación profesional en un campo de especial interés, como es la educación ambiental, en las citadas universidades.

Por ello, los Rectores Magníficos de las universidades indicadas,



D. Eduardo González Mazo, Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, nombrado por Decreto de la Junta de Andalucía número 119/2015, de 31 de marzo, actuando en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, *de Universidades*, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio en c/ Ancha, 16, Cádiz;

D. Francisco Ruiz Muñoz, Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Huelva, nombrado por Decreto de la Junta de Andalucía número 64/2013, de 25 de junio, actuando en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, *de Universidades*, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio en c/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, Huelva.

Como representantes de las mismas

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las universidades públicas andaluzas aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación inter-universitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.



SEGUNDO. Que, atendiendo al principio de autonomía universitaria, las universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de máster conjunto en los términos que se disponen en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Estos programas conducen a los correspondientes títulos conjuntos.

TERCERO. Que las universidades firmantes estiman oportuno renovar el marco de colaboración ya establecido en 2009, que permitió la primera versión del título que, con este nuevo convenio, se refuerza y actualiza, ahora bajo la denominación de "Máster Universitario Conjunto en Género, Identidad y Ciudadanía".

CUARTO. Que para ello cuentan con el personal académico, con el personal administrativo y con los recursos materiales y servicios necesarios para organizar e impartir el plan de estudios de la titulación.

Por todo ello, para determinar las condiciones de colaboración, y para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente suscriben el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la asociación entre la Universidad de Cádiz y Universidad de Huelva, para diseñar e impartir el plan de estudios del "Máster en Género, Identidad y Ciudadanía".

Segunda.- Organización académica del Master.

1. El Plan de estudios del Máster conjunto responde a lo establecido en la Memoria recogida en el "Formulario de Solicitud para la Verificación de Títulos Oficiales de Máster Universitario", Memoria que será actualizada de acuerdo con los procedimientos que en ella

se determinan y PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA. El máster tiene una orientación investigadora y persigue, en líneas generales, que el alumnado consiga la capacitación necesaria para utilizar adecuadamente los instrumentos propios de la investigación para desarrollar análisis y estudios desde la perspectiva de género, que es aplicable a todas las actividades profesionales sin excepción.

2. Las Universidades firmantes participan en calidad de socios en el Plan de Estudios del Máster en los términos que se establecen en el Anexo 1, en el que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición del plan de estudios.
3. LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del programa corresponderá a la UNIVERSIDAD DE HUELVA, que ejercerá la representación y las funciones previstas en el artículo 3º,4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
4. La coordinación ACADÉMICA del programa podrá ser rotatoria entre las Universidades firmantes de este convenio.
5. Las Universidades firmantes acuerdan que puedan incorporarse otras Universidades en calidad de universidades colaboradoras, en aquellos casos en que éstas se ofrezcan a aportar recursos humanos y materiales para el mejor desarrollo del plan de estudios del Máster. La incorporación de estas instituciones nacionales o extranjeras se realizará mediante protocolos que se adjuntarán al presente convenio. Dichos protocolos que serán suscritos por la universidad coordinadora del Máster, reflejarán los términos de la colaboración. La incorporación de nuevas universidades implicará una nueva verificación del título.
6. Cada una de las universidades tendrá un/a Coordinador/a local del Máster, designado de entre el profesorado doctor con vinculación permanente y con docencia en el máster. El/la coordinador/a local de la Universidad de Huelva será el/la coordinador/a general del mismo a los efectos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4 de esta cláusula, a los efectos académicos
7. Las unidades académicas proponentes del título conjunto en cada Universidad, y los responsables de la coordinación en cada una de ellas son quienes se indican:





Unidad firmante	Unidad firmante	Unidad firmante
Cádiz	Facultad de Filosofía y Letras	Coordinador/a local de la Universidad de Cádiz
Huelva	Facultad de Humanidades	Coordinador/a local de la Universidad de Huelva

8. Para garantizar el correcto desarrollo del Máster, se constituirá la Comisión Académica del Máster formada por los/as coordinadores/as de cada una de las universidades firmantes, que se reunirá al menos una vez al año.
9. Se acuerda que los sistemas de garantía de calidad se incorporaran en el sistema definido por la Universidad de Huelva, como coordinadora administrativa del Máster y responsable de la solicitud de verificación.

Tercera.- Profesorado.

1. Los/as responsables de la coordinación en cada universidad serán profesores/as con vinculación permanente y con docencia en el Máster.
2. Con el fin de desarrollar el carácter interuniversitario del Máster, se favorecerá el uso de la teledocencia o docencia semipresencial, asegurando la no repetición en la impartición de las asignaturas que configuran el Máster en cada una de las Universidades participantes excepto en las asignaturas obligatorias, según se recoge en la memoria del mismo.
3. La participación de profesorado externo a las universidades firmantes del convenio, podrá ser remunerada según la normativa propia de cada universidad. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas correrán, en cualquier caso, a cargo del crédito asignado al Máster por parte de la Universidad receptora.

Cuarta.- Alumnado.

1. El alumnado que desee cursar el Máster solicitará su admisión en cualquiera de las universidades que ofrezcan plazas a través del

Distrito Único Andaluz, procediéndose a su admisión según los criterios de selección recogidos en la Memoria de Verificación del Máster.

2. El alumnado estará vinculado/a, a efectos académicos y administrativos, a la universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, así como de emitir el correspondiente título de Master y los certificados académicos que pueda solicitar el alumnado.
3. El número máximo de estudiantes admitidos será de 30 por Universidad participante.

Quinta.- Régimen económico.

1. La financiación de los gastos ordinarios asociados al desarrollo del Máster se realizará según la normativa propia de cada Universidad.
2. El destino de cualquier otra aportación económica extraordinaria será decidido por la Comisión Académica del Máster, que deberá informar a los órganos responsables del Máster que tengan asignadas las competencias sobre el título universitario de Máster, sobre su naturaleza, cuantía y finalidad.

Sexta.- Vigencia.

1. La vigencia del presente convenio comienza a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos cursos académicos, prorrogable tácitamente por períodos de dos cursos académicos sucesivamente.
2. Una vez extinguido el convenio, deberán contemplarse mecanismos para asegurar a los estudiantes que se encuentren cursando los estudios la posibilidad de finalizarlos y obtener el título de Máster, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad coordinadora.

Séptima.- Denuncia.

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a las otras partes con tres meses de antelación a la fecha de la terminación o, en su caso, a la de su prórroga.
2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación



de la renuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula sexta del presente convenio.

Y, prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha que se indica a continuación:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE HUELVA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ



Universidad
Francisco Ruiz Muñoz

Huelva, a 17 de diciembre de
2015



Eduardo González Mazo

Cádiz, a 17 de diciembre de
2015